

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

492 *DECRETO 101/89, de 22 de mayo, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 10.1 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vengo en declarar que me sustituya el Vicepresidente del Gobierno, Don Vicente Alvarez Pedreira, los días 24 al 27 de mayo de 1989, ambos inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

493 *ORDEN de 10 de mayo de 1989, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por libre designación, de puesto de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, efectuada por Orden de 6 de febrero de 1989.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de esta Consejería de 6 de febrero de 1989 (B.O.C. del 13), para la provisión, por el sistema de libre designación, de la plaza denominada Secretario/a Alto Cargo (Dirección Política y Gobierno) de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas; vista la propuesta formulada por la mencionada Consejería y la elevada por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 4º.3 del Decreto 41/89, de 16 de marzo, resuelve:

1º) Designar a la funcionaria Doña Fanny Fumero Pérez, para desempeñar el puesto denominado Secretario/a Alto Cargo (1004) en la Dirección Política y Gobierno de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas; nivel 16; 24,93 puntos de complemento específico; tipo de complemento específico incompatibi-

lidad; jornada especial; localización en Santa Cruz de Tenerife.

2º) El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de Canarias, de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 1989.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

494 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se convocan concursillos de traslados a unidades de Educación General Básica y Preescolar en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957, procede convocar concursillos de traslados para proveer las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes, situadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA.

1.- Convocar concursillos de traslados para proveer, en propiedad definitiva, las vacantes de régimen ordinario de unidades escolares en Centros Públicos de E.G.B., más las de Párvulos que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

II. VACANTES.

2.- Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos, en Centros Públicos de E.G.B., más las unidades de Educación Preescolar.

III. CONCURSANTES.

3.- a) Podrán participar voluntariamente en los con-